

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Anuncio de convocatoria de propuestas EuropeAid/117490/C/G**Programa de medio ambiente en los países en desarrollo****Programa de bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo**

(2003/C 296/05)

La Comisión Europea invita a presentar propuestas para realizar proyectos en los países en desarrollo con ayuda financiera del «Programa de Medio Ambiente en los países en desarrollo» y del «Programa de bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo» de la Comunidad Europea. Los interesados pueden consultar el texto íntegro de la «Guía para los solicitantes» en la dirección siguiente:

Comisión Europea
AIDCO/F6
Sr. Pascale Noël
Despacho: J-54 1/140
Rue de Genève 1-3-5
B-1140 Brussel

y en el sitio de Internet:

<http://europa.eu.int/comm/europeaid/cgi/frame12.pl>

El plazo para la presentación de propuestas concluirá el **9 de marzo de 2004 a las 16.00 horas** (hora de Bruselas).

Explotación de servicios aéreos regulares**Concurso convocado por el Reino Unido con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Benbecula y Barra (Escocia)**

(2003/C 296/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, el Reino Unido ha impuesto una obligación de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Benbecula y Barra. Las normas correspondientes a dicha obligación de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 53/06 de 4.3.1995 y se modificaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 143/04, de 8.5.1998, C 154/04, de 29.5.2001, C 310/10 de 13.12.2002 y C 295 de 5.12.2003.

En el supuesto de que, a 1 de marzo de 2004, ninguna compañía aérea haya iniciado o se disponga a iniciar servicios aéreos regulares entre Benbecula y Barra de confor-

midad con la obligación de servicio público impuesta y sin solicitar compensación económica alguna, el Reino Unido ha decidido, con arreglo al procedimiento previsto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, seguir limitando el acceso a esta ruta a una única compañía y conceder mediante concurso público el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 1 de abril de 2004.

2. **Objeto del concurso:** Ofrecer, a partir del 1 de abril de 2004, servicios aéreos regulares entre Benbecula y Barra de conformidad con la obligación de servicio público impuesta para dicha ruta, publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 53/06 de 4.3.1995, y modificada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 143/04, de 8.5.1998, C 154/04, de 29.5.2001, C 310/10 de 13.12.2002 y C295 de 5.12.2003.